



Visto el expediente nº 232/17 relativo al Cierre y Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2017 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en atención a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los artículos 163, 191, 192, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO: La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, que es una actualización de la normativa contable correspondiente al "modelo normal" aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, a efectos de que dicha norma contemple las soluciones contables que se recogen en el PGCP de 2010, aprobado mediante Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril y que recoge sustanciales diferencias respecto al PGCP anterior, tanto en lo que se refiere al marco conceptual de la contabilidad, como en las normas de reconocimiento y valoración.

CUARTO: La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y que resulta de aplicación a los presupuestos elaborados a partir del ejercicio 2016 de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda.

QUINTO: El apartado 1h) del artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 27 de mayo de 2009.

SEXTO: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo al incluir el artículo 193 bis "Derechos de difícil o imposible recaudación".

SÉPTIMO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el



reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 214 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y la Regla 9 de La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se emite el siguiente INFORME del ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una vez concluidas las operaciones de regularización y cierre de la Contabilidad de este O.A. correspondientes al ejercicio 2017:

PRIMERO.- Tal y como se recoge en la introducción del Anexo del P.G.C.P. adaptado a la Administración Local, de La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, "*el actual Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, se inspira en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Además, y como elemento diferenciador en este nuevo proceso de normalización, destaca la adaptación de nuestra normativa contable a las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público (en adelante, NIC-SP), elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC, en sus siglas inglesas), a través de la Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSASB, en su sigla en inglés).*

Por otro lado, cabe destacar que los Documentos de Principios contables públicos aprobados por la Comisión de Principios y Normas contables públicas se podrán seguir aplicando en aquellos aspectos que no se opongan al PCN.

Otro objetivo que se ha pretendido con este PCN, siguiendo la línea apuntada por el PGCP de 2010, es incrementar la información proporcionada por las cuentas anuales del PCN'04. El resultado económico-patrimonial del PCN'04 no constituía un indicador suficiente para evaluar la gestión, como sucede en el ámbito de las empresas; la información financiera y presupuestaria debe ser complementada con información adicional que permita apoyar la adopción de decisiones para la gestión. En esta línea, se ha incluido por primera vez en la memoria de las cuentas anuales información de costes por actividades y se han ampliado los indicadores, financieros y de gestión que ya se elaboraban, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de la información contable en el sector público local."

Este Plan se estructura en cinco partes, precedidas por una Introducción en la que se explican las características fundamentales del mismo y las principales diferencias con respecto al PCN'04. Estas cinco partes son:

Primera parte: Marco conceptual de la contabilidad pública.

Segunda parte: Normas de reconocimiento y valoración.

Tercera parte: Cuentas anuales.

Cuarta parte: Cuadro de cuentas.

Quinta parte: Definiciones y relaciones contables.



SEGUNDO.- Se incorpora al presente expediente el Registro de Explotación aprobado por Acuerdo del Consejo Rector en sesión extraordinaria de fecha 28/04/2015, por el que se aprueba la actualización y rectificación del Registro de Explotación del Patrimonio Público del Suelo de esta Gerencia a fecha 15/03/2015 (Expte. 7295/10), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

TERCERO.- En cuanto a la ejecución y desarrollo presupuestarios se resumen a continuación los datos más significativos del ejercicio:

4.1.- Presupuesto inicial:

4.1.1.- Gastos previstos: 6.235.182,14€

4.1.2.- Ingresos previstos: 6.235.182,14€

4.2.- Modificaciones del Presupuesto de gastos:

4.2.1.- Ampliaciones de crédito: 604.324,54€

4.2.2.- Transferencias de crédito (+):131.342,26€

4.2.3.- Transferencias de crédito (-):-131.342,26€

4.2.4.- Incorporación de remanentes afectados: 6.642.967,70€

4.2.5.- Incorporación de remanentes no afectados: 0€

4.2.6.- Créditos extraordinarios: 0€

4.2.7.- Suplementos de crédito: 0€

4.2.8.- Generación de Créditos: 371.823,11€

4.3.- Modificaciones del Presupuesto de ingresos:

4.3.1.- Remanentes de tesorería afectados: 6.642.967,70€

4.3.2.- Remanentes de tesorería no afectados: 0€

4.3.3.- Derechos reconocidos superiores a previsión inicial: 976.147,65€

4.4.- Presupuesto definitivo:

4.4.1.- Créditos definitivos: 13.854.297,49€

4.4.2.- Recursos definitivos: 13.854.297,49€

4.5.- Desarrollo y ejecución presupuesto ejercicio corriente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Gerencia de Urbanismo

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2017

Fecha de listado igual a 31/12/2017

Código de concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros	1.863.497,10	2.467.821,64 604.324,54	0,00	1.925.362,89 1.807.186,37	60.443,82 0,00	551.299,96 1.313.619,11	1.313.619,11 57.732,70	1.255.886,41 73,23	660.635,27 69,49
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	3.943.389,38	4.315.212,49 371.823,11	0,00	4.315.212,49 4.315.212,49	0,00 0,00	4.012.558,57 302.653,92	302.653,92 0,00	302.653,92 100,00	0,00 7,01
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	428.295,66	428.295,66 0,00	0,00	428.295,66 366.504,27	0,00 0,00	0,00 428.295,66	428.295,66 61.791,39	366.504,27 85,57	61.791,39 100,00
Total Capítulo 8 Activos financieros	0,00	6.642.967,70 6.642.967,70	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	6.642.967,70 0,00
Total Ingresos	6.235.182,14	13.854.297,49 7.619.115,35	0,00	6.668.871,04 6.488.903,13	60.443,82 0,00	4.563.858,53 2.044.568,69	2.044.568,69 119.524,09	1.925.044,60 46,84	7.365.294,36 29,67



Gerencia de Urbanismo

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2017

Fecha de listado igual a 31/12/2017

Código de partida Descripción	Inicial	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	F F pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %D s/Cr.	%O %RP s/O
Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL	3.927.503,17	60.842,28 0,00	3.988.345,43 24.410,65	3.890.883,29 2.928,00	3.887.935,29 0,00	3.887.935,29 0,00	3.887.935,29 0,00	3.887.935,29 0,00	73.071,49 100,00	1,83 97,48	97,48 100,00
Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.735.908,28	2.914.857,40 1.983.407,89	4.650.765,68 2.574.189,68	2.080.414,83 21.963,86	2.038.550,87 371.626,78	1.886.924,00 80.250,13	1.808.894,96 0,00	1.808.894,96 933,91	16.101,17 2.983.841,59	0,35 43,83	35,84 96,39
Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	7.000,00	8.376,39 0,00	15.376,39 0,00	15.376,39 0,00	15.376,39 3.046,42	12.329,97 0,00	12.329,97 0,00	12.329,97 0,00	0,00 3.046,42	0,00 100,00	80,19 100,00
Total Capítulo 6 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	38.275,03	-38.343,28 0,00	932,77 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	932,77 932,77	100,00 0,00	0,00 0,00
Total Capítulo 8 INVERSIONES REALES	525.495,66	4.873.381,59 4.659.059,81	5.198.877,22 4.002.231,86	1.194.428,40 0,00	1.194.428,40 681.814,18	512.014,22 0,00	512.014,22 0,00	512.014,22 0,00	2.226,06 4.685.263,00	0,04 22,97	98,88 100,00
Total Gastos	6.235.182,14	7.619.115,35 6.642.967,70	13.854.297,49 6.600.822,19	7.161.082,91 24.791,96	7.136.290,95 1.056.487,38	6.079.803,57 80.250,13	6.019.544,44 0,00	6.019.544,44 933,91	92.392,39 7.774.493,92	0,67 51,51	43,88 99,01

QUINTO.- El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuarán, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Se debe confeccionar la liquidación del Presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente, y el órgano competente para su aprobación es el Sr. Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De esta manera, en virtud del principio de anualidad de ejecución, al final del ejercicio económico (31 de diciembre) se han cerrado definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo que pueden liquidarse, o cifrarse en cantidad líquida, las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado:

— Las existencias o disponibilidades líquidas en Tesorería.



- El importe de los derechos pendientes de cobro y el de las obligaciones pendientes de pago.
- El conjunto de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas.
- Los remanentes de créditos que, al no haber dado lugar al reconocimiento de obligaciones, han de anularse, sin perjuicio de la incorporación de los que legalmente procedan.
- La comparación entre los ingresos previstos y los efectivamente realizados.

SEXTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

Examinada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, y comprobadas sus cifras y operaciones, arrojan el siguiente Resultado Presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2017



Gerencia de Urbanismo
RESULTADO PRESUPUESTARIO
Periodo: 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.122.398,86	5.567.189,35		555.209,51
b) Operaciones de capital	366.594,27	312.614,23		-146.109,95
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.488.993,13	6.079.803,57		409.099,56
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.488.993,13	6.079.803,57		409.099,56
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			280.335,65	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			427.809,50	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				-187.477,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-II)				251.621,71

Se observa que en primera instancia el Resultado Presupuestario asciende a 409.099,56€ (algo inferior al ejercicio precedente que ascendió a 584.805,71€) y realizados los ajustes correspondientes, de la forma que a continuación se indica, se obtiene un Resultado Presupuestario Ajustado de 251.621,71€ (superior al ejercicio precedente que ascendió a 176.090,31€).

Para el cálculo de las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se han tomado sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han podido producir durante el ejercicio, y sin perjuicio de los ajustes que hayan de realizarse, tal y como se expresa a continuación.

En el momento de liquidar el Presupuesto se han calculado las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia del desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.



Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se han calculado por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado.

Las desviaciones de financiación calculadas al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado Presupuestario y de cuantificar el Exceso de Financiación Afectada producido son, respectivamente, las desviaciones de financiación del ejercicio y las desviaciones de financiación acumuladas a lo largo del periodo de ejecución del gasto con financiación afectada.

Las desviaciones de financiación del ejercicio se han calculado tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

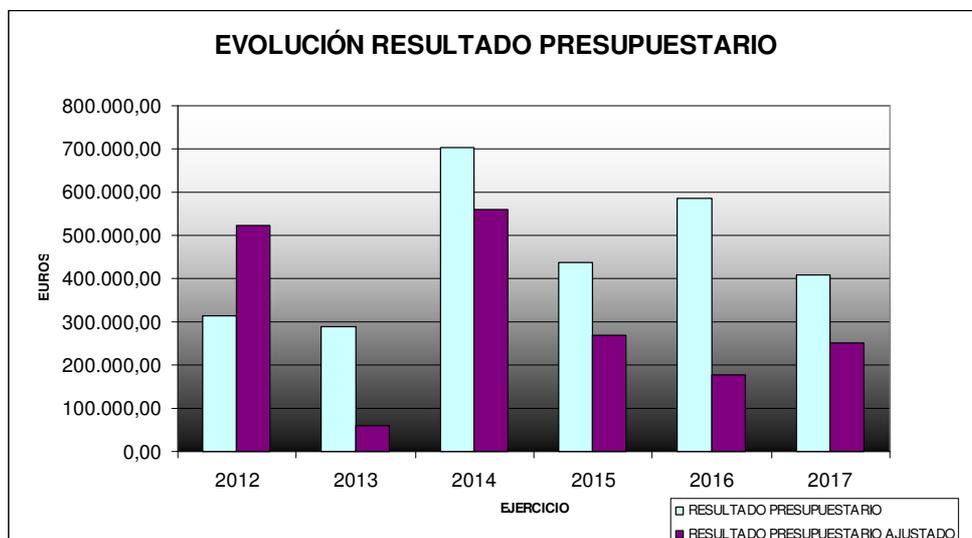
Las desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, disminuirán el resultado presupuestario, reduciendo el superávit ficticio que generan. De forma inversa, se procede con las desviaciones negativas de financiación.

La cifra de estas desviaciones, se obtiene de las operaciones que se extraen de los distintos proyectos que figuran en el Módulo del Sistema Contable habilitado a tal fin.

En cuanto a los gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales, que para el presente ejercicio han sido nulos.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, de haberse producido, aumentarían el resultado presupuestario del ejercicio.

La evolución que ha experimentado el Resultado Presupuestario en el período 2012-2017 se muestra en la gráfica siguiente:



SÉPTIMO.- REMANENTE DE TESORERÍA

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2017



Gerencia de Urbanismo
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
Periodo: 2017

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2017	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		1.801.204,06
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		12.489.223,83
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.563.858,53	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	7.887.313,43	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449,	- (+) de operaciones no presupuestarias	38.051,87	
456, 470, 471, 472, 537, 538, 550,			
565, 566			
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.778.318,49
400	- (-) del Presupuesto corriente	60.259,13	
401	- (-) de Presupuestos cerrados	1.260,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419,	- (-) de operaciones no presupuestarias	2.716.799,36	
453, 456, 475, 476, 477, 502, 515,			
516, 521, 550, 560, 561			
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-6.675,48
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.675,48	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		11.505.433,92
2961, 2962, 2981, 2982, 4900,	II. Saldos de dudoso cobro		5.745.820,93
4901, 4902, 4903, 5961, 5962,			
5981, 5982			
	III. Exceso de financiación afectada		7.266.820,06
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.507.207,07

Se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.



El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 "Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión", que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

Según previene el artículo 103.4 del Real Decreto 500/1990, para cuantificar el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, que podrán cuantificarse, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Para reflejar las posibles insolvencias que se presenten con respecto al cobro de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados se procede a la dotación de la provisión correspondiente a los saldos que se consideren como derechos de difícil o imposible recaudación. La provisión para insolvencias se dota de forma global y al final de cada ejercicio. Su estimación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 193 bis. "Derechos de difícil o imposible recaudación" del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.



d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Del cálculo se ha excluido el Capítulo IV "Transferencias corrientes" con el Ente Matriz, de conformidad con la nota explicativa de la Reforma Local publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas donde se indica: "No tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales"

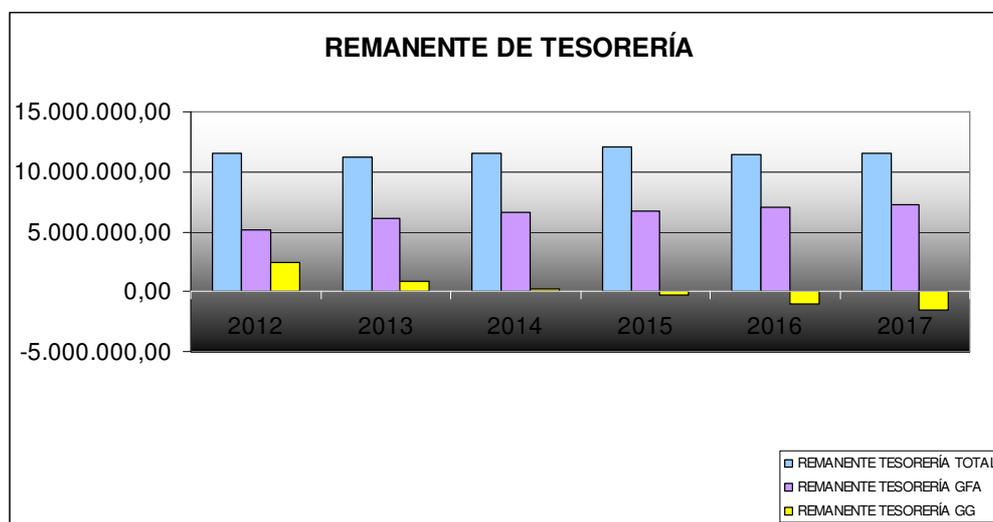
Por otra parte, respecto a los derechos reconocidos pendientes de ingreso del ejercicio corriente, es de resaltar el importe correspondiente a la aportación del Ente Matriz, fuente de financiación de mayor relevancia para este OA., cuyo importe pendiente ascendía a treinta y uno de diciembre a 4.012.558,57€.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Las desviaciones de financiación acumuladas se han calculado del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

La cifra de estas desviaciones, se obtiene de las operaciones que se extraen de los distintos proyectos que figuran en el Módulo del Sistema Contable habilitado a tal fin,

La evolución que ha experimentado el Remanente de Tesorería en el período 2012-2017 se muestra en la gráfica siguiente



Se observa que para la presente liquidación del ejercicio 2017, **aflora un Remanente de Tesorería negativo por valor de 1.507.207,07**, por lo que es de aplicación el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone:



"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit..."

No obstante lo anterior, la Sentencia 6807/2008 del Tribunal Supremo, Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de noviembre de 2008, introduce una nueva tipología de planes destinados al saneamiento del Remanente de Tesorería negativo.

OCTAVO.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

De los datos resultantes de la liquidación del Presupuesto y del análisis de las operaciones no presupuestarias de Tesorería, es de mención:

- a) Saldo acreedor en la cuenta 4759 "Hacienda pública, acreedor por otros conceptos" (PGCPAL 2013) que hereda el saldo de la cuenta 4754 "I.R.P.F. Retenciones otras" (PGCPAL 2004) por importe de 828,52€, idéntico al resultante al cierre de los ejercicios precedentes, por lo que se ratifica lo ya informado en los mismos.
- b) Saldo acreedor en la cuenta del P.G.C.P. núm. 4760 (Seguridad Social "acreedora") por importe de 4.210,94€, que es el resultado de la diferencia entre el saldo acreedor de 11.361,36€ (que proviene de ejercicios anteriores, por lo que se ratifica lo ya informado en los mismos), y 15.572,30€ correspondientes al importe retenido a los trabajadores de este O.A. en la nómina de diciembre de 2017, en concepto de Seguridad Social, que se transfiere y declara a la Tesorería General de la Seguridad Social, en el mes de enero de 2017.
- c) Saldo deudor de 5.375,16€ de la cuenta 4710 del P.G.C.P. (Seguridad Social "deudora") que es el resultado de la suma del saldo deudor de 0,23€ (que proviene del ejercicio 2002, por lo que se ratifica lo ya informado en el cierre y liquidación del ejercicio 2007), y el importe de 5.374,93€ correspondiente al importe prestaciones IT de la nómina de diciembre de 2017 que se aplica en el mes de enero de 2017, con el ingreso correspondiente a realizar a la Seguridad Social.
- d) Saldo acreedor de la cuenta 410 del P.G.C.P. (Acreedores por I.V.A. soportado) por importe de 9.331,19 €:

Arrastra el saldo del ejercicio 2003 (anterior 518) según el siguiente detalle de operaciones, por lo que se reitera lo ya informado en el cierre y liquidación del ejercicio 2008:



FECHA	Nº DOCUMENTO	TIPO DOC	IMPORTE
24/03/2003	200300000820	RPPA	295,95
24/03/2003	200300000821	RPPA	1171,98
02/04/2003	200300000987	RPPA	503,12
02/04/2003	200300000988	RPPA	2130,88
06/11/2003	200300003539	RPPA	2950,42
06/11/2003	200300003543	RPPA	825,72
06/11/2003	200300003544	RPPA	799,07
06/11/2003	200300003545	RPPA	56,23
28/11/2003	200300003923	RPPA	591,91
		SALDO	9331,19

- e) Saldo de las cuentas 414 (Entes públicos acreedores por recaudación de recursos), 44900001 (Otros deudores no presupuestarios/pago por cuenta de terceros), y 561000801 (Depósitos recibidos a corto plazo/Otras retenciones al personal): Arrastran los saldos de las aperturas correspondientes al ejercicio 2002.
- f) Saldo de la cuenta 516 "Depósitos recibidos a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas" (PGCPAL 2013) recoge la parte del saldo de la cuenta 561000201 "Depósitos recibidos a corto plazo/ depósitos recibidos entes públicos" (PGCPAL 2004) que proviene de la apertura de ejercicio 2002, incorporando los ingresos realizados por parte del Ente Matriz a este OA. pendientes de formalización de las correspondientes actas de ocupación y pago en concepto de expropiaciones. En la medida en que se formalicen las actas y se proceda por tanto a pagar a los expropiados este saldo retornará al inicial de 2002.
- g) Saldo de la cuenta 561000601 (Depósitos recibidos a corto plazo/Retenciones judiciales): Arrastra el saldo correspondiente al cierre del ejercicio 2002 (121,53€), más retención practicada en la nómina del mes de diciembre de 2017 a trabajador de este OA. por importe de 2.930,26, que ha sido ingresada al ente embargante en enero de 2018.
- h) Saldo acreedor cuenta 453 "Entes Públicos por Ingresos Pendientes de Liquidar" que asciende a un total de 47.981,47€, resultado de la recaudación neta en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo importe se encuentra pendiente de liquidar al Ente Matriz a 31 de diciembre de 2017.
- i) Saldo cuenta 41900006 "Otros acreedores no presupuestarios/Embargos Judiciales", arrastra el saldo del ejercicio 2003.



NOVENO.- PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, desarrolla el grupo 24 "Patrimonio Público del Suelo" del PGPAL2013, para su correcto seguimiento contable, estableciéndose asimismo las reglas para su amortización.

El artículo 296.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un Registro de Explotación, comprensivo en los términos que se precisen reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de estos. Acompañándose la liquidación de la gestión anual de la explotación a la de las cuentas de la ejecución de los correspondientes presupuestos anuales, siendo objeto de control por el Departamento con competencia en materia de Administración Local y por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

El artículo 238 del Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias aprobado mediante Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en su punto 2 establece lo siguiente: "*2. La liquidación de la gestión anual de la explotación se acompañará a la de cuentas de la ejecución de los correspondientes presupuestos anuales y será objeto de control...*", y en su punto 3 determina que en dicho Registro deberá quedar reflejada la captación o incorporación de bienes, su valoración y registros de los bienes generados por las transacciones realizadas por la Entidad, y presentar esta información de forma adecuada a las finalidades del Patrimonio Público del Suelo.

Se incorpora al presente expediente, Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo en sesión celebrada el 28 de abril de dos mil quince, mediante el que se aprueba la actualización y rectificación del Registro de Explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo a fecha 15 de marzo de 2015, y que actualmente se encuentran debidamente registrados en el sistema contable de este O.A. (véase expediente 4687/15 y Resol. 2521/15 de fecha 15/06/15), lo que hace que la cuenta 240 "Terrenos del Patrimonio Público del Suelo" arroje un saldo deudor de siete millones quinientos once mil ochocientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (7.511.869,76€) y que la cuenta 241 "Construcciones del Patrimonio Público del Suelo" muestre un saldo deudor de cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y nueve euros con veintinueve céntimos de euro (441.829,29€).

En lo que respecta a los derechos reconocidos correspondientes a monetarizaciones del 10% de cesión obligatoria por Aprovechamiento Urbanístico y canon previsto en los artículos 27.4 y 62.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, del presente ejercicio consta registrado en el mayor de la cuenta 7461 "Aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración", que muestra un saldo de 7.708,39€.

Asimismo, conforme se establece en las Secciones 2ª y 3ª, del Capítulo II, del Título II, dedicadas a Proyectos de gasto y Gastos con financiación afectada, y que mantienen la regulación que de estas áreas contables se incluía en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local de 2004, todas las operaciones presupuestarias que tienen relación con el Patrimonio Público de Suelo, se encuentran incluidas en los PROYECTOS de denominación



"PATSUELO" (en su vertiente de ingresos), "CONSERVACION, AMPLIACION Y EXPROPIACION", "MEDIOAMBIENTAL", "GASTOS REVISION DE PLANES", "GASTOS EN SISTEMAS GENERALES", (en su vertiente de gastos), para su correcto control y seguimiento, al tratarse de gastos con financiación afectada.

DÉCIMO.- OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

En lo que respecta a la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Operaciones de Gestión", la misma arroja un saldo acreedor de importe 477,64€, conforme al siguiente detalle.

Número de Factura	Fecha Recepción GEMA	Código	Aplicación Presupuestaria	CPGC	Importe
2017-17	29/12/2017	22017001004	200/15100/22706	629	216,14€
65346109	28/12/2017	22107000999	200/15100/20600	621	261,50€

En lo que respecta a los ingresos pendientes de aplicar al presupuesto (Cuenta 554), la misma se muestra un saldo acreedor de 6.675,48€. que responde de dos ingresos realizados a través del Consorcio de Tributos en la recaudación del mes de agosto de 2017 pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2017, que se estima serán objeto de regularización en el ejercicio 2018.

Asimismo es de mención que a fecha 31 de diciembre de 2017, no existen pagos pendientes de aplicación (Cuenta 555) en este O.A.

DÉCIMO PRIMERO.- CONCLUSIONES

La presente liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 se ha llevado a cabo siguiendo las determinaciones de la Instrucción de Contabilidad (modelo Normal), aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

En cuanto a la ejecución presupuestaria en la vertiente de ingresos en 2017 destaca:

- El capítulo 3 "**Tasas y otros ingresos**" con un porcentaje de ejecución del 73,23% en reconocimiento de derechos sobre previsiones definitivas y un 69,49% en recaudación sobre los derechos reconocidos.



- El capítulo 4 "**Transferencias corrientes**" con un porcentaje de ejecución del 100% de reconocimiento de derechos sobre previsiones definitivas, resultado de reconocimiento del derecho de las transferencias corrientes provenientes del Ente Matriz previstas. En este capítulo es de resaltar que a lo largo del ejercicio se recaudó un importe de 4.155.654,30€ (de ejercicios cerrados y corrientes).
- El capítulo 7 "**Transferencias de capital**" con un porcentaje del 85,57% de reconocimiento de derechos sobre previsiones definitivas, resultado de reconocimiento del derecho de las transferencias de capital provenientes del Ente Matriz con destino al pago de expropiaciones (428.295,66), menos el efecto de devolución ejecutada a favor del Excmo. Ayuntamiento por el exceso ingresado a este OA. en concepto de expropiación en el ejercicio anterior (61.791,39€).

En cuanto a la ejecución presupuestaria en la vertiente de gastos en 2017 destaca:

- El capítulo 1 "**Gastos de personal**" con un porcentaje de ejecución del 97,48% en obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos y un 100% en pagos líquidos sobre obligaciones reconocidas.
- El capítulo 2 "**Gastos en bienes corrientes y servicios**" con un porcentaje de ejecución del 35,84% de obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos, si bien debe tenerse en consideración que este porcentaje incluye el efecto de la incorporación de remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

Se observa que para la presente liquidación del ejercicio 2017, **aflora un Remanente de Tesorería negativo por valor de -1.507.207,07€**, por lo que es de aplicación el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone:

"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.."

No obstante lo anterior, la Sentencia 6807/2008 del Tribunal Supremo, Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de noviembre de 2008, introduce una nueva tipología de planes destinados al saneamiento del Remanente de Tesorería negativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



En conclusión y conforme a lo expuesto, se emite el presente informe de conformidad con la normativa vigente, procediendo a juicio del que suscribe, la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto de este O.A. para el ejercicio económico 2017.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 7.1h) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Sr. Alcalde resolverá lo que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma.

**La Directora Delegada
de la Gestión Económica Financiera,**

Fdo.: Sonia González González.

**Se informa favorablemente
El Interventor Delegado**

Fdo.: Antonio J. Benítez Arteaga